



ENTRE RÍOS

DECRETO 118/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Certificación de emisión de certificados de discapacidad.
Del: 31/01/2023; Boletín Oficial: 15/06/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre la Municipalidad Basavilbaso - Dpto. Uruguay, el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio de Cooperación tiene como objeto dar efectivo cumplimiento con la descentralización territorial establecida en el Procedimiento para la Certificación de emisión de certificados de discapacidad, estableciendo una Junta Evaluadora de Discapacidad para dicha localidad y zonas aledañas, la cual evaluará, certificará, y denegará la discapacidad;

Que el Ministerio de Salud, se compromete a facilitar los profesionales médicos, psicólogos, trabajadores sociales necesarios para integrar la citada Junta Evaluadora;

Que la Municipalidad se compromete a facilitar un trabajador social suplente y una administrativa, como así también aportará servicios de telefonía y de internet, servicio de mantenimiento y actualización de los equipos informáticos y todo insumo o recurso necesario y proporciona el espacio físico necesario para el normal funcionamiento y desempeño de la Junta Evaluadora de Discapacidad, la cual estará ubicado dentro del inmueble municipal NIDO ubicado en calle Moreno y Blanche de Basavilbaso, donde se desarrollará el procedimiento de certificación;

Que el Director del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de la localidad homónima, podrá asignar funciones al personal que revista tal carácter en la institución, afectando parte de la carga horaria que detentan, sin que esto signifique resentir el normal funcionamiento de los servicios del nosocomio;

Que el IPRODI, a través de la Junta Evaluadora Central, con funcionamiento y sede en la Ciudad de Paraná, capacitará técnicamente al personal que integrará la Junta Evaluadora de Discapacidad, y proveerá el papel moneda para la emisión del Certificado Único de Discapacidad;

Que el citado Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración de dos (2) años y su renovación será automática al término del plazo por igual período, siempre y cuando ninguna de las partes haya denunciado el presente Convenio, con previa comunicación fehaciente a la otra que deberá cursarse con una anticipación mínima de Noventa (90) días;

Que las partes fijan la competencia ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Paraná, para la resolución de cualquier controversia en relación al cumplimiento, incumplimiento y/o interpretación del presente Convenio de Cooperación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional, celebrado entre la Municipalidad Basavilbaso -Dpto. Uruguay, el Instituto Provincial de Discapacidad (IPRODI) y el Ministerio de Salud, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con el objeto de dar efectivo cumplimiento con la descentralización territorial establecida en el Procedimiento para la Certificación de emisión de certificados de discapacidad, estableciendo una Junta Evaluadora de Discapacidad para dicha localidad y zonas aledañas, la cual evaluará, certificará, y denegará la discapacidad, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET; Sonia M. Velázquez